



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4

O.M. N° 096/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 096/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el barrio Sagrado Corazón "B" se encuentra consolidado sobre *parte* de un terreno de 30 Has. denominado como parcela N° 24, que fue dotado al Sr. Pedro Díaz a través de título ejecutorial N° 142715 y refrendado por Resolución Suprema N° 112056 de fecha 22 de enero de 1.962, quien inscribe su propiedad en la Oficina de Derechos Reales bajo la partida N° 88 folio 177 del libro de títulos ejecutoriales de la provincia Oropeza en fecha 21 de agosto de 1.974.

Que, con el mencionado derecho propietario el Sr. Pedro Díaz procede a realizar varias ventas de su terreno, entre ellas, transfiere a su hijo Nicolás Díaz Romero la superficie de 10 Has. quien inscribe su propiedad en la Oficina de Derechos Reales en el folio 72 partida N° 120 del libro de propiedades de la provincia Oropeza el 10 de julio de 1.981.

Que posteriormente en fecha 26 de marzo de 1.983, el Sr. Pedro Díaz Pinto, entrega voluntariamente en calidad definitiva y como herencia, el total de los terrenos de su propiedad a sus hijos, entre ellos a Nicolás Díaz Romero, a quien le corresponde aproximadamente 5 Has., inscribiendo la presente transferencia en el folio N° 51 partida N° 99 del libro de propiedades de la provincia Oropeza, en fecha 25 de mayo de 1.983.

Que, por lo último mencionado se constata que el Sr. Nicolás Díaz Romero adquiere en total la propiedad de 15 Has. ubicadas en el lugar denominado Palamana dentro del Ex Fundo Sancho, cantón San Lázaro de la provincia Oropeza. Procediendo luego el Sr. Nicolás Díaz Romero con este derecho propietario a realizar sucesivas ventas a distintas personas, tanto de pequeñas como de grandes superficies, sin haber realizado previamente la aprobación del Plano de Loteamiento de toda su propiedad, por lo que el total de las superficies transferidas han sido realizadas como terrenos rústicos.

Que, varias de estas personas compradoras han procedido a la construcción de sus viviendas en una parte de la mencionada superficie rústica, asentándose en una superficie total de 19.004,16 m², sin contar previamente con planos aprobados, mismas que corresponden según el informe de 19 de abril del año en curso de la Responsable a.i. del Proyecto ARCO – SUCRE, a transferencias realizadas por Nicolás Díaz Romero y Sra. en mérito a la primera partida, es decir a las 10 Has. inscritas en la oficina de Derechos Reales en el folio 72 partida N° 120 del libro de propiedades de la provincia Oropeza el 10 de julio de 1981.

Que, los vecinos asentados en la superficie mencionada, formaron hace ya varios años, la junta vecinal denominada Sagrado Corazón "B", quienes a través de sus dirigentes deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para este efecto, en principio, el reconocimiento del terreno y la elaboración de un levantamiento topográfico estableciéndose en base a este trabajo, que la superficie a ser reordenada, alcanza efectivamente a 19.004,16 m².

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 1° de marzo del año 2006 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento del barrio referido, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de fecha 21 de marzo del año 2.006, de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, se conoce que se publicó hasta el 20 de marzo del año del 2.006 dicha comunicación a través de Radio Loyola S.R.L. y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, por Informe N° 67/05 de 17 de marzo del 2.005 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de la revisión del presente expediente se realizaron diversas observaciones, devolviendo por lo tanto este trámite al Ejecutivo Municipal a través de nota H.C.M. Alc.76/05 en fecha 21 de marzo del 2005, a objeto que subsane las mismas.

Que, de la revisión del expediente en la presente oportunidad se evidencia que varias de las observaciones realizadas fueron subsanadas; sin embargo, el punto 3° referido a los impuestos que deben ser cancelados por el total de la superficie a ser reordenada, por las últimas cinco gestiones y presentados debidamente fiscalizados, requisito exigido por el Artículo 6° punto 15 del "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en marco del ARCO GMS-MDE", no fue superado.

Que, al ser un requisito más, del total que debe cumplir este tipo de trámites, el señalado en el párrafo anterior no puede ser pasado por alto, más aún cuando a través de COM.P.O.T.M.A. CITE. EXT. N° 07/06 la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de manera directa y en forma expresa solicitó a los interesados (dirigentes del barrio Sagrado Corazón "B") presenten los señalados impuestos, obteniéndose la presentación parcial de este requisito.

Que, si bien el trámite como tal, no cumple con todos los requisitos exigidos para su aprobación, interesa a la ciudad y al Gobierno Municipal de Sucre, con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, preservar las áreas de uso público ya establecidas en los presentes planos; es decir, áreas verdes, equipamiento, franja de seguridad y vías, asignando los usos del suelo correspondientes, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el Art. 79, incisos 1), 2 y 3), que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.

Que, por formulario único de junio del 2.004, de normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación elaborado en función a la normativa actual y al "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos", se determina que se está cediendo una superficie equivalente al 47.53 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria, áreas verdes y áreas de equipamiento.

Que, se proyecta además, la consolidación de la zanja de coronación ya construida como tal y su respectiva franja de seguridad; por encima de la zanja, el único uso de suelo permitido es el área forestal, tal cual se encuentra señalado en los planos objeto del presente tratamiento.

Que, por Informe N° L-033 de la Jefatura de Administración Urbana, fechado en 21 de noviembre del año 2.005 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, se da a conocer la siguiente relación de áreas y porcentajes de uso de suelo graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	100.000,00 m2	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)	19.004,16 m2	
<hr/>		
Franja de Seguridad	1.300,82 m2	
Superficie Útil del proyecto	17.703,34 m2	100,00 %
Superficie para futuros Lotes	9.288,25 m2	52,47 %
Superficie para Vías	6.594,87 m2	37,25 %
Superficie área de Equipamiento	746,01 m2	4,21 %
Superficie área Verde	1.074,21 m2	6,07 %
<hr/>		
Totales	17.703,34 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 47,53 % equivalente a 8.415,09 m2.

Que, en inspección realizada en fecha 20 de julio del año 2.006, se constató que en el sector ya existen predios consolidados, que el Gobierno Municipal ya realizó intervención con bordillos y que se ha procedido a la construcción del poteo y relleno del aire municipal, este último aspecto que hace

[Firma]



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4
O.M. N° 096/06

imprescindible el proceder a la asignación de usos de suelos evitando de este modo el avance de terceros sobre este espacio.

Que, por otra parte el Art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR la estructuración viaria y la asignación de usos de suelo del proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Barrio Sagrado Corazón "B", elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en la zona denominada San Antonio Alto, Ex fundo Sancho, con la siguiente estructura de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	100.000,00 m2	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)	19.004,16 m2	
<hr/>		
Franja de Seguridad	1.300,82 m2	
Superficie Útil del proyecto	17.703,34 m2	100,00 %
Superficie para futuros Lotes	9.288,25 m2	52,47 %
Superficie para Vías	6.594,87 m2	37,25 %
Superficie área de Equipamiento	746,01 m2	4,21 %
Superficie área Verde	1.074,21 m2	6,07 %
<hr/>		
Totales	17.703,34 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 47,53 %, equivalente a 8.415,09 m2, destinados a usos de suelo de carácter público.

Queda terminantemente prohibida la transferencia de los terrenos destinados a: Franja de Seguridad, Área Verde, Equipamiento y Vías a terceras personas, quedando nula de pleno derecho, cualquier disposición contraria al uso de suelo ya establecido por el presente instrumento.

Art.2° DEVOLVER sin aprobación el trámite de "Reordenamiento Urbano del Barrio Sagrado Corazón B" al Ejecutivo Municipal, mismo que podrá ser nuevamente remitido al H. Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable al presente caso.

Art.3° Las personas que acrediten su derecho propietario de los terrenos comprendidos en la presente Ordenanza deberán respetar la estructura viaria aprobada para el sector; asimismo podrán utilizar su propiedad una vez regularizada la misma a través de la aprobación del reordenamiento ante las instancias competentes del Gobierno Municipal, en los usos de suelo definidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.



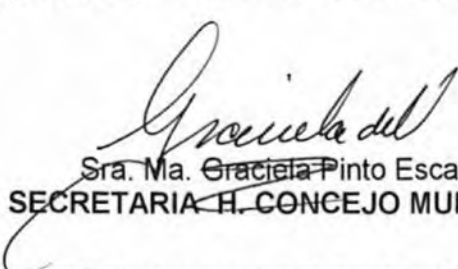
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4
O.M. N° 096/06

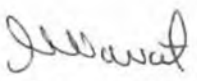
- Art.4°** Se deja claramente establecido que la presente no exime a los propietarios, el que deban cumplir con el requisito de pago de impuestos del total de la superficie a ser reordenada para la aprobación del trámite de reordenamiento.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.
- Art.6°** La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE